Fecha de Elaboración: abril de 2021

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:**

   FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -PISCC

2. **ORGANISMO SOLICITANTE**

   SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

   MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA

3. **ORIGEN DE LOS RECURSOS**

   Inversión __x___

   Funcionamiento: ___

   Otros----- cual----------

1. **INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

   Numero: 227

   Fecha de expedición: 14 de ABRIL de 2021

   Fecha de vencimiento: Hasta el 31 de DICIEMBRE de 2021

   VALOR: $ 89.243.333

MODALIDAD SELECCIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos, que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el contratista, pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la entidad propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato, se deben realizar estudios previos en procura de obtener los resultados esperados y que se logre satisfacer la necesidad presentada por la entidad.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló en los siguientes términos:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

El Artículo segundo de la Constitución Nacional, establece los fines esenciales del estado, entre los cuales se encuentran servir a la comunidad y promover la prosperidad en general. De él se deriva la gestión administrativa que debe cumplir en los términos del Art. 209 de la C.N.

Que la Ley 1421 de 2010, artículo 7, párrafo tercero, establece: “Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público”

Así mismo, el Decreto 399 de 2011(Febrero14) “Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones”, el cual dispone que todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones tendientes a garantizar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, por lo cual se creó Los FONSET

fondos de cuenta, los cuales deben ser administrados por el Gobernador o Alcalde, SEGÚN el caso, y los recursos de dichos fondos se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.

SEGÚN informe de empalme realizado en el recibo de la administración y SEGÚN consta en el pre diagnóstico que en temas de seguridad se ha realizado, se evidenció la necesidad de atender obligaciones en cuanto la preservación, conservación e integridad de los bienes de propiedad del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I, con el fin de atender de manera ágil y oportuna las necesidades de los habitantes del sector, en consecuencia se debe dotar y apoyar logísticamente a las autoridades que a nivel municipal encargadas del control y prevención de delitos, así como de brindar seguridad a todos los habitantes y visitantes del Municipio.

Por lo anterior el municipio de El Cerrito Valle del Cauca como entidad territorial fundamental de la División Político Administrativa del Estado servirá de manera eficiente, eficaz y efectiva a la comunidad, generando el desarrollo social, físico, económico, ambiental e institucional, fundamentado en gestionar, liderar y planificar con el fin de mejorar el nivel, la calidad y la esperanza de vida de la comunidad garantizando la participación ciudadana, el manejo adecuado, eficiente, equilibrado y transparente de sus recursos para satisfacer las necesidades básicas de su población. Requiere adelantar el proceso de contratación referente a la compraventa de un vehículo automotor del segmento de las camionetas tipo transmisión 4x4, para el Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I, para el desarrollo misional, planes, programas, actividades institucionales y el fortalecimiento de la seguridad del municipio de El Cerrito-Valle, en aras de preservar el orden Público y garantizar el correcto cumplimiento de sus funciones.

De acuerdo a lo anterior, es importante mencionar que para el municipio de El Cerrito resulta muy beneficioso adquirir un vehículo tipo camioneta 4x4 ya que: el Cuerpo Técnico de Investigación “C.T.I” de nuestro municipio no cuenta con un medio de transporte para la efectividad y eficacia del cumplimiento de sus funciones como Policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación lo cual minimiza sus funciones; por lo tanto los programas de seguridad ciudadana municipal se verán afectados y así favoreciendo el aumento de la delincuencia al interior del municipio. Por otro lado, se hace necesario adquirir este tipo de automotor para el fácil aseso del C.T.I, a la zona rural y rural dispersa, y el acarreo de los implementos necesarios para el efectivo desarrollo de sus funciones como Policía Judicial en la jurisdicción de El Cerrito-Valle.

De acuerdo con lo anterior se ha planteado la necesidad de realizar la contratación mediante el respectivo proceso de selección para "CONTRATAR LA COMPRA DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA 4x4 CON DESTINO AL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACION C.T.I."

2.1. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO A ADQUIRIR

Según catálogo vehículos publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente

Vehículos Convencionales
Segmento: camperos/camionetas
División: 4 x 4 Gasolina
Potencia HP/Kw: 154
Puertas: 5
Tracción: 4 x 4
Transmisión: mecánica
Combustible: gasolina
Equipamiento de fábrica: sensor de reversa, cámara de reversa, bloqueo central, aire acondicionado, eleva vidros.
SOAT por un año.

Adicionales: Matrícula, dispositivo de localización vehicular AVL, película de seguridad en vidrios.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Station wagons	25000000	25100000	25101500	25101504

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

4. Plan Anual de Adquisiciones

El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones.
SI **X** NO

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

6.1 OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR LA COMPRA DE UN VEHÍCULO CON DESTINO AL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN C.T.I."

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sesenta (60) días, una vez suscrita el acta de inicio.

6.3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será por el monto de la cotización de menor valor recibida, es decir, por la suma de **ochenta y nueve millones de pesos M/CTE ($ 89.000.000).** Valor que se pagará contra entrega a satisfacción del bien adquirido.

6.4. El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio del Cerrito - Valle del Cauca.

6.5 Imputación presupuestal:

El valor que genere los servicios requeridos se imputará a la certificación de disponibilidad presupuestal No. 227 del 14 de abril de 2021, rubro 230145010755 Fortalecimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Expedido por la Secretaría de Hacienda.

La entrega de la suma a que el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El literal a), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad de selección abreviada por catálogos derivados de la celebración de acuerdos marco de precios, entre otros, para la adquisición de o suministros de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, conforme a lo siguiente:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan

adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno- Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de· acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; Así mismo, el parágrafo 5 del mismo Artículo establece:

"Parágrafo 5°. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2º del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fija; las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones d6 entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa. adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno Nacional señalará fa entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios se hará obligatorio para· las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En el caso de los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, las mismas podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios, sin perjuicio de que puedan adherirse a los acuerdos marco a que se refiere el inciso anterior.

Conforme a lo anterior, el Gobierno Nacional, a través del _Decreto 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-y determinó los objetivos y estructura de la misma. Donde específicamente en el numeral 7 del Artículo 3, dispone:
"Artículo 3°. Funciones: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- ejercerá las siguientes funciones: (...)
(...)7. Diseñar. organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto"
Igualmente, el Articulo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, estipula que las entidades de orden territorial entre otras, no están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de estos acuerdos, sin embargo, están facultados para hacerlo.

Por lo anterior, y debido a que tanto el municipio de El Cerrito, es una entidad de orden. territorial y requiere el bien establecido en el presente estudio previo, el cual mediante el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020, provee Colombia Compra Eficiente, se hace necesario realizar la orden de compra respectiva, con el objeto de: “CONTRATAR LA COMPRA DE UN VEHÍCULO CON DESTINO AL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN C.T.I.”

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1 VARIABLES Y ANÁLISIS DE PRECIOS

El valor estimado del presupuesto del presente proceso obedece a precios adquiridos en el simulador pera estructurar la compra del Portal Colombia Compra. Una vez recopilada la información anterior, se logran conseguir un precio acorde con las condiciones del mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto del municipio.

Para definir el valor total del presupuesto oficial del presente proceso, se revisaron las especificaciones propias del producto a requerir y se tuvo en cuenta la carga impositiva que debe cumplirse de acuerdo con lo establecido por Ley.

Por lo anterior, el proveedor podrá facturar con desviaciones aproximadas de hasta un (1) peso con respecto al precio de referencia publicado para la ciudad de cobertura.

En tal sentido, se requirió cotización a los proveedores del Acuerdo Marco. de Precios.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que solicitó cotización a los diferentes proveedores del Acuerdo Marco de precios a través de las solicitudes de cotización y los mismos, entregaron sus ofertas de acuerdo lo establecido en el evento de cotización 103292 de Colombia Compra Eficiente, se seleccionó al proponente que ofertó el menor valor. El cual lo hizo con los gravámenes adicionales incluidos.

· Ver Anexo: solicitud de cotizaciones y respuesta

10. ESTIMACION, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo previsible como un evento que puede generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

11. EXIGENCIA DE GARANTIAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley de los Contratos Estatales, su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato Imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos. en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal. ·

De esta manera, conforme a lo establecido en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de precios los proveedores deberán presentar una garantía de cumplimiento. a favor de Colombia Compra Eficiente. las cual cubrirán los riesgos derivados del mismo y serán incrementadas conforme el valor de las órdenes de compra aumente.

En este orden ideas, el municipio se encuentra amparado por las mismas. Conforme a lo dispuesto en la cláusula 17 del Acuerdo Marco Precios CCE-163-III-AMP-2020.

12. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:
Conforme a lo dispuesto en la cláusula 11 del Acuerdo Marco Precios CCE-163-III-AMP-2020.
12.2 OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:
Conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del Acuerdo Marco Precios CCE-163-III-AMP-2020.
12.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:
Conforme a lo dispuesto en la cláusula 12 del Acuerdo Marco Precios CCE-163-III-AMP-2020.

ANEXOS: Hacen parte integral el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020. del presente estudio previo, la· Disponibilidad presupuestal y el respectivo Acuerdo Marco

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Conforme a la cláusula 23 del acuerdo marco CCE-163-III-AMP-2020, la supervisión de la ejecución y cumplimiento del Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.
Por parte de la entidad compradora, realizará supervisión de la compra, el Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana, del municipio de El Cerrito Valle del Cauca

NORMAN AUGUSTO ESCOBAR CRUZ
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Proyectó: Elaboró: Guillermo Buenaventura Cruz – Contratista
Revisó: Norman Augusto Escobar Cruz – Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana.